

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

Resistencia, 29 de junio de 2023. Ims

N° 171 /

VISTO:

Estos autos caratulados: "DTO. N° 3087/22 P.E S/CONVOCA
ELECCIONES PROVINCIALES 2023" Expte. N° 35/22, del Registro de este
Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

Que, por Ley N° 2113 Q se dispuso la obligatoriedad de debates preelectorales para candidatos a Gobernador de la Provincia y Diputados Provinciales teniendo en cuenta la necesidad de dar a conocer y debatir ante el electorado los programas de gobierno y legislativos, difusión de las propuestas de los candidatos dentro del marco de publicidad de las campañas electorales y que sean accesibles a los ciudadanos para que los conozcan, en pos de elegir libremente a quienes conducirán el destino de la provincia durante los próximos cuatro años.

Que la obligatoriedad fijada en el artículo 2°, comprende a los candidatos a gobernador cuyas agrupaciones políticas, sumando los votos de todas las listas que compitieron en el seno del mismo, hubiesen obtenidos al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidamente emitidos en las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias reguladas por la ley 2073-Q y en el caso de que los candidatos a diputados que superen el tres por ciento (3%) de los votos.

Que la emisión televisiva, conforme el art. 8° de la arriba ley mencionada, debe ser en vivo, accesible a todos, de libre acceso para el resto de los canales de aire y las señales de cable y sitios de internet que operen en la Provincia, contar con los medios de producción necesarios y requeridos por este Organismo, cualidades edilicias de los lugares donde se lleven a cabo los debates, disposición de cámaras y equipos de televisación, instalaciones necesarias para los trabajadores de prensa debidamente acreditados.

Que en mérito al último párrafo del art. 8° el costo de la producción y difusión de los debates será solventado por el presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la comunidad de la Provincia.

Que, por acuerdo labrado en Acta N° 39 del 28/07/2015 se aprobó el reglamento el cual puso en práctica con un resultado ampliamente positivo y satisfactorio, con las modificaciones introducidas en el año 2019.

Por todo ello, disposiciones citadas,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

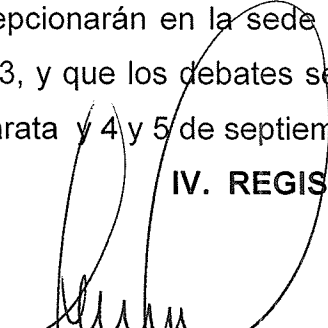
RESUELVE:

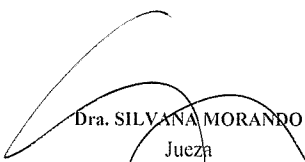
I. HACER SABER a los candidatos a Gobernador y Diputados, acorde a lo establecido en el art. 2º, a que dentro de los cinco días a partir de su proclamación por parte de las Juntas Electorales (art. 22º de la ley 2073 Q), deberán comunicar su participación conforme lo dispuesto en el art. 10º 2do. párrafo de la Ley N° 2113 Q.

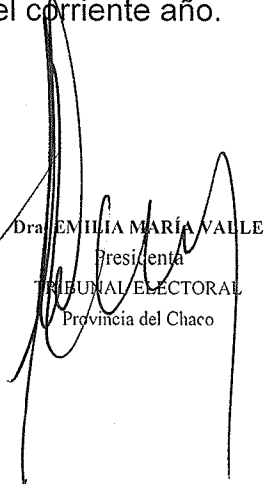
II. Solicitar a los medios de comunicación televisivos abiertos de la Provincia, presupuesto para la emisión de los debates electorales Obligatorios para las elecciones generales del corriente año, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 2113 Q y su Reglamento.

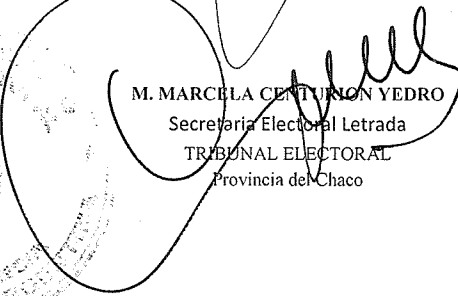
III. HACER SABER a los medios que los presupuestos se recepcionarán en la sede de este Tribunal Electoral, hasta el día 14 de Julio de 2023, y que los debates se realizarán los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de Charata y 4 y 5 de septiembre en la ciudad de Resistencia, del corriente año.

IV. REGISTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

